

k) Poner en conocimiento del técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que detecte en la prestación.

l) Admitir los servicios alternativos y complementarios al SAD que existan y reviertan en una mejora de las condiciones de vida del usuario, en especial del servicio de teleasistencia.

m) La vivienda deberá reunir unas condiciones mínimas de salubridad y seguridad que permitan la prestación del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, y para lo no contemplado anteriormente, se estará a lo dispuesto en el Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los Servicios Sociales de Aragón.

n) Facilitar a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio el material de limpieza que precisen y costear los productos necesarios para el desarrollo de la prestación.

o) Aceptar la propuesta de adquisición y uso de ayudas técnicas por parte de las auxiliares de SAD; en caso de no aceptarlo, podrá ser motivo de denegación del servicio.

CAPITULO IX FINANCIACION Y PRECIO PÚBLICO

Art.32. Precio público y aportación del usuario.

1. En el Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza esencial, en la resolución aprobatoria del PIA, la cuota o tasa a abonar por la prestación del servicio será la que se establezca en la resolución del Gobierno de Aragón en su normativa específica. El cálculo de la aportación de las personas en situación de dependencia en el coste del servicio, una vez determinada la capacidad económica personal, se regirá por lo establecido por el Gobierno de Aragón en su normativa específica.

2. En el supuesto del Servicio de Ayuda a Domicilio de naturaleza complementaria, será la Comarca de la Sierra de Albarracín quien regulará mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, la tasa que regule la aportación económica de los usuarios del SAD, en aras de garantizar la igualdad de todos los ciudadanos de la Comarca a la prestación del servicio. No podrá excluirse de los servicios a ninguna persona por insuficiencia económica.

La Comarca de la Sierra de Albarracín podrá regular la participación de los municipios de su ámbito territorial en la financiación de los servicios estableciendo un porcentaje del precio/hora. Dicha contribución para cada municipio no podrá ser superior al coste de la aportación de los usuarios y de la Comarca en su municipio.

DISPOSICIÓN PRIMERA: Se establece un periodo máximo de tres meses desde la entrada en vigor de dicho reglamento para regular y revisar los casos en relación a las incompatibilidades. Respecto a las intensidades se revisarán y se irán ajustando en función de la disponibilidad de horas."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15 de julio de 2024 El Presidente de La Comarca Inocencio Martínez Sánchez

Documento firmado electrónicamente

Núm. 2024-2498

COMARCA DEL JILOCA

Con fecha 12 de julio de 2024, la Presidencia de la Comarca del Jiloca ha dictado Resolución núm. 2024-0199 con el siguiente contenido:

"Visto que por Resolución de Presidencia nº 2024-0151 de fecha 31 de mayo de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con expresión de las causas que han motivado la exclusión, correspondiente al proceso de selección para tomar parte en la bolsa de empleo temporal de Educadores Sociales de la Comarca del Jiloca.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes del proceso de selección y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 21,1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, mediante la presente

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

1	CARO TORO, SANDRA	***1085**
2	ESTEBAN ESTEBAN, JESÚS	***4747**

3	LEÓN TELLO, SUSANA	***5787**
4	MARTÍNEZ SAEZ, YOLANDA	***4785**
5	MINGUEZ GÓMEZ, SARA	***5814**
6	VALLS GONZALO, ITZIAR	***5737**

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del cuestionario tipo test que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 2024, a las 10:00 horas en el salón de actos de la Comarca del Jiloca, sito en calle Corona de Aragón núm. 43 de Calamocha, advirtiéndoles que deberán ir provistos de D.N.I y bolígrafo azul.

TERCERO.- El Tribunal de selección de este proceso está formado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Dña. María Teresa Gómez Rubio

Suplente: D. Miguel Ángel Bernal Domingo

Vocales:

Titular: Dña. Otilia Almazán Calve

Suplente: Dña. Teresa Abril Martín

Titular: Dña. Mercedes Barrado Vicente

Suplente: Dña. María Natividad Ortún López

Titular: D. Jaime Muñoz Pérez

Suplente: Dña. Tamara Tripiana Donaire

Secretaría:

Titular: Dña. Ana Isabel Calvo Franco

Suplente: D. Francisco Manuel Martín Dobón

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica de la Comarca del Jiloca.

En Calamocha, 12 de julio de 2024

El Presidente de la Comarca del Jiloca, Francisco Javier Hernández Collados

Documento firmado electrónicamente.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.